POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

1. OBJETIVO:

Que se promuevan estrategias integrales de alimentación saludable para desincentivar el consumo de sal y azúcar añadido, con énfasis en bebidas azucaradas, para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población del distrito de Santiago de Cali.

2. JUSTIFICACÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con la OMS, "una reducción por debajo del 5 % de la ingesta calórica total, es decir de azúcar añadida, produciría beneficios adicionales para la salud". Este tipo de recomendación es considerado por la OMS como "condicional" ya que reviste importancia para la salud pública, además son aquellas en las que "los efectos deseables de su cumplimiento probablemente compensan los efectos indeseables, aunque la proporción de unos y otros no se puede establecer con precisión."

No obstante, es importante resaltar que si bien las frutas y verduras contienen azúcares, la anterior recomendación de la OMS no va dirigida al azúcar presente en estos alimentos, ya que no se ha encontrado una asociación entre su consumo y los problemas para la salud.

La OMS los define como "el azúcar que es añadido a las comidas y a las bebidas por parte del fabricante, cocinero" (OMS, 2015). Esta definición no incluye el azúcar que se encuentra de modo natural en las frutas y vegetales.

Los azúcares añadidos se encuentran en el azúcar de mesa, los refrescos, las golosinas, las bebidas gaseosas y las bebidas en tetra pack. Los zumos de fruta, mal llamados 'jugos a base de fruta' no pueden considerarse como jugos naturales dado su bajo contenido de fruta a pesar de cumplir la Resolución 3929 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las verduras con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrado de fruta, estas bebidas contienen como como máximo 7,99 % de fruta natural. A partir de la expedición de esta resolución, la industria está obligada a incluir en los rótulos de los productos la cantidad exacta de frutas que contienen.

A los alimentos fuente de azúcares simples se suman el azúcar que se adiciona a los procesados como: postres, helados, chocolates, confituras y a los jugos naturales. La mayoría de los productos procesados que se encuentran en los supermercados aportan una cantidad de azúcar que no siempre se tiene en cuenta a la hora de realizar la compra.



¿Cómo afectan la salud? El aumento en el consumo de azucares añadidos se asocia con la

Prevalencia cada vez mayor de sobrepeso y obesidad a nivel mundial. Las investigaciones evidencian que los niños y adultos que consumen altos niveles de bebidas azucaradas y en general alimentos con azúcares añadidos tienen más probabilidades de padecer sobrepeso u obesidad que aquellos que tienen un nivel bajo de consumo.

El alto consumo de este tipo de azúcares está asociado con enfermedades no transmisibles como la diabetes, la obesidad y la caries dental y con los problemas asociados a estas.

El consumo de estos azúcares se suma a un fenómeno mundial creciente: la obesidad infantil. La Comisión para acabar con la obesidad infantil de la OMS en su Informe final a la Directora de la OMS concluye que: "En todo el mundo, el número de lactantes y niños pequeños (de 0 a 5 años) que padecen sobrepeso u obesidad aumentó de 32 millones en 1990 a 42 millones en 2013". La dieta y la falta de actividad física se convierten en factores de riesgo que se suman al padecimiento de esta enfermedad. La población infantil es la más expuesta al consumo de estos productos.

Según la encuesta ENSIN 2010, las bebidas azucaradas (gaseosas o refrescos y bebidas procesadas) son altamente responsables en la aparición de enfermedades como el sobrepeso, caries dental y obesidad. Además existe una fuerte asociación entre su consumo con la aparición de diabetes, enfermedad coronaria y síndrome metabólico.

¿Cómo afecta a la salud el consumo excesivo de sal / sodio? El sodio es un mineral presente en la naturaleza y en muchos alimentos que se consumen a diario. Es necesario para diferentes funciones en el organismo, no obstante el consumo excesivo favorece la aparición de enfermedades como la hipertensión, los accidentes cerebro vasculares y las enfermedades cardiovasculares, ECV (MSPS, UDEA, 2013).

La OMS en sus Directrices de Consumo de sodio en Adultos y Niños (2013) demostró evidencia científica de que la población mundial consume más sodio del que necesita para las actividades fisiológicas y que se hace necesario disminuir estos niveles para reducir de manera significativa la tensión arterial sistólica y diastólica en los adultos y niños. Si bien la sal de mesa es una fuente importante de sodio, no es la única. Como se menciona en el documento técnico de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (GABA) para la población colombiana mayor de 2 años, existe una gran variedad de alimentos que lo contienen: embutidos (carnes frías como chorizo, salchichón, mortadela, salchichas, entre otros), productos de paquete, alimentos procesados, caldos en cubo, salsas y aderezos,



sopas instantáneas, conservas, encurtidos, enlatados, galletería, panes industrializados, quesos, entre otros.

3. MARCO NORMATIVO

3.1 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

La Organización Mundial de la Salud -OMS-, define la nutrición como "la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo", en consecuencia a ello, la buena nutricio hace parte del derecho a la vida y por y ende a la salud y para ello, es necesario la seguridad alimentaria un derecho conexo con la vida y la salud. Es así, que la desnutrición definida como la falta de alimentos suficientes para llevar una vida saludable y productiva, hace parte de la salubridad la cual es considerada como una enfermedad causada por una dieta inapropiada, y respecto a los datos de UNICEF y la OMS, la causante de cerca de un tercio de la mortalidad en niños y niñas, por lo que debe ser tratada inicialmente como un problema de salud pública.

De acuerdo a la OMS, hace referencia al panorama general, que dispone:

Llevar una dieta sana a lo largo de la vida ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos. Sin embargo, el aumento de la producción de alimentos procesados, la rápida urbanización y el cambio en los estilos de vida han dado lugar a un cambio en los hábitos alimentarios. Actualmente, las personas consumen más alimentos hipercalóricos, grasas, azúcares libres y sal/sodio; por otra parte, muchas personas no comen suficientes frutas, verduras y fibra dietética, como por ejemplo cereales integrales.

La composición exacta de una alimentación variada, equilibrada y saludable estará determinada por las características de cada persona (edad, sexo, hábitos de vida y grado de actividad física), el contexto cultural, los alimentos disponibles en el lugar y los hábitos alimentarios. No obstante, los principios básicos de la alimentación saludable siguen siendo los mismos.

En conclusión, quizá haya que aplicar tres estrategias sinérgicas con repercusiones de distinta magnitud en distintos marcos temporales. Primero, la de mayor y más inmediata repercusión consistiría en abordar los factores de riesgo en la edad adulta y, cada vez más, entre las personas de edad. Los comportamientos de riesgo pueden modificarse en estos grupos, con beneficios observables ya a los 3-5 años. Dado que todas las poblaciones están envejeciendo, las simples cifras y el ahorro potencial son ingentes y factibles.

En segundo En conclusión, quizá haya que aplicar tres estrategias sinérgicas con repercusiones de distinta magnitud en distintos marcos temporales. Primero, la de mayor y más inmediata repercusión consistiría en abordar los factores de riesgo en la edad adulta y, cada vez más, entre las personas de edad. Los

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

comportamientos de riesgo pueden modificarse en estos grupos, con beneficios observables ya a los 3-5 años. Dado que todas las poblaciones están envejeciendo, las simples cifras y el ahorro potencial son ingentes y factibles. En segundo

Dieta, nutrición y prevención de enfermedades crónicas. Informe de un Grupo de Estudio de la OMS. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 1990 (OMS, Serie de Informes Técnicos, Nº 797).

Régimen alimentario, actividad física y salud. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2002 (documentos A55/16 y Corr.1).

3.2 MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

3.3 MARCO NORMATIVO LEGAL

LEY N°44 DE 1947, crea el Instituto Nacional de Nutrición.

LEY N°135 DE 1961, crea el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA).

LEY N°75 DE 1968, crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Desarrollo de un Plan Nacional de Desarrollo (1975 - 1978) incluye una Política Agropecuaria y un Plan Nacional de Alimentación (PAN).

LEY 1098 DE 2006 "Código de infancia y adolescencia"

ARTÍCULO 11: (...) Parágrafo único el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

ARTÍCULO 41. Obligaciones del estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:

15. Asegurar los servicios de salud y subsidio alimentario definidos en la legislación del sistema de seguridad social en salud para mujeres gestantes y lactantes, familias en situación de debilidad manifiesta y niños, niñas y adolescentes.

LEY 1122 DE 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 32. De la salud pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se



realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

ARTÍCULO 33. Plan nacional de salud pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir:

- b) Las actividades que busquen promover el cambio de estilos de vida saludable y la integración de estos en los distintos niveles educativos;
- c) Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los niveles territoriales y las aseguradoras;

DECRETO 3039 DE 2007, el plan correspondiente a 2007-2010, en el cual se estableció la nutrición como una de las prioridades nacionales en salud, señalando estrategias entre otras, como las siguientes:

Promover acciones de protección de los derechos del consumidor y las condiciones ambientales y de salud que favorezcan el aprovechamiento biológico de los alimentos y un adecuado estado nutricional de la población entre el Ministerio de la Protección Social, Agricultura y Comercio, Superintendencia del Consumidor y Ministerio de Educación.

(...)

Diseño e implementación del componente de vigilancia de la situación nutricional para la población menor de 12 años y gestantes;

Fortalecer los mecanismos de capacitación y actualización del talento humano para mejorar la vigilancia, prevención y la atención de las deficiencias nutricionales.

CONPES 113 2008, que crea la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN.

El documento CONPES SOCIAL 113 DE 2008, define la Seguridad alimentaria y Nutricional como: "La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa".



Determina la seguridad alimentaria y representa como: i) disponibilidad de alimentos, ii) acceso, iii) consumo, iv) aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos y v) calidad e inocuidad de los alimentos. Éstos generan impactos sobre la dimensión de los medios económicos4, así como en la calidad de vida y el bienestar de la población

LEY 1283 DE 2009, decreta que mínimo un 1% de todos los recursos monetarios del país deben ser destinados a nutrición y seguridad alimentaria como lo dicta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), seguida y coordinada por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN, Decreto 2055 de 2009)

LEY 1355 DE 2009, que establece disposiciones en relación con la referida Comisión Intersectorial, en cuanto a la definición, funciones e integración. Declara la obesidad como una enfermedad de salud pública que a su vez es causa directa de otras enfermedades y aumenta la tasa de mortalidad de los colombianos. Esta ley también determina: la promoción de una dieta balanceada y saludable, la adopción de programas de educación alimentaria, el establecimiento de mecanismos para fomentar la producción y comercialización de frutas y verduras, la garantía de la disponibilidad de frutas y verduras en establecimientos educativos, la regulación de grasas trans y la vigilancia y el control de la publicidad de bebidas y alimentos en los medios de comunicación.

DECRETO 1115 DE 2014, por el cual se integran disposiciones en cuanto a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional- CISAN.

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012 -2019

EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA 2012-2021, permite a las entidades territoriales definir y desarrollar las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud. Y de esta forma las autoridades responsables de la Planeación Integral en Salud son el Alcalde o Gobernador, las Asambleas departamentales o Concejos municipales o distritales, según corresponda, las oficinas o secretarías de Planeación y de salud y el Consejo Territorial de Planeación (art 4 de la Resolución 1536 del 2015).

El Plan establece puntos prioritarios que son: 1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud; 2) mejorar las condiciones de vida y salud de la población; 3) lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables. Las acciones a implementar para alcanzar estos objetivos están organizadas en base a las siguientes dimensiones prioritarias: a) salud ambiental; b) vida saludable y condiciones no transmisibles; c) convivencia social y salud mental; d) seguridad alimentaria y nutricional (...).

7.4 Dimensión seguridad alimentaria y nutricional 7.4.1 Definición de la dimensión Acciones que buscan garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad, en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la



POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial.

- 7.4.3.2 Consumo y aprovechamiento biológico de alimentos
- 7.4.3.2.1 Definición del componente Acciones que buscan fortalecer en la población la selección adecuada de los alimentos y la práctica de hábitos alimentarios saludables que le permitan mantener un estado de salud y nutrición adecuado. Incluye factores determinantes del medio ambiente, entornos y estilos de vida, situación nutricional de la población, disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable y saneamiento básico.
- 7.4.3.2.2 Objetivos del componente Lograr que la población colombiana consuma una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada. Mejorar el nivel de aprovechamiento y utilización biológica de los alimentos.
- 7.4.3.3 Inocuidad y calidad de los alimentos
- 7.4.3.3.1 Definición del componente Acciones para garantizar que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o consuman de acuerdo con el uso al que se destinan, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población.

Teniendo en cuenta que esta iniciativa, que busca crear estrategias integrales de alimentación saludable, fue aprobada en el concejo de Bogotá D.C. en febrero 2020- mediante proyecto de acuerdo N° 173 y 197 "Por el cual se promueven estrategias integrales de alimentación saludable para desincentivar el consumo de sal y azúcar, con énfasis en bebidas azucaradas, para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población del Distrito Capital".

3.3 MARCO NORMATIVO LOCAL

ACUERDO NO.0470 DE 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcance de la política es mejorar la calidad de vida de la población de Santiago de Cali mediante el accionar constante, coordinado e intersectorial en seguridad alimentaria y nutricional, en marcado en la política nacional de seguridad alimentaria el **CONPES 113**, y formulado con diferentes actores, como estrategia para responder a las necesidades alimentarias de la población residente en Santiago de Cali.



PLAN DE DESARROLLO CALI UNIDA POR LA VIDA

DIMENSIÓN 1: CALI INTELIGENTE POR LA VIDA

105. Línea Estratégica: Economía Solidaria y Bien Colectivo

PROGRAMA: 105002: FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES Y MERCADOS

Este programa busca desarrollar los principales ejes de la Política de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Santiago de Cali (Acuerdo 0470 de 2019), dando respuesta a las necesidades alimentarias de la población para garantizar el acceso a una alimentación saludable y suficiente, articulando estrategias de producción agropecuaria y distribución de alimentos que sean económica y ambientalmente sostenibles.

Se fortalecerá las plazas de mercado, mejorando su infraestructura, su modelo de administración como bien de uso público, y su papel como centros de acopio y distribución de alimentos en el marco de las políticas de seguridad alimentaria. Posibilitando el fortalecimiento de una red que articule la cadena desde producción, abastecimiento, comercialización y consumidor final.

DIMENSIÓN 2: CALI, SOLIDARIA POR LA VIDA:

203. Línea Estratégica: Territorios para la Vida

Reinventa y ofrece servicios sociales y comunitarios, públicos y participativos, con énfasis en el bienestar integral y la autogestión solidaria, desde ámbitos del desarrollo como la educación, salud, **alimentación** y seguridad ciudadana.

PROGRAMA: 203004: SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

El programa orienta la producción agropecuaria hacia el autoabastecimiento y a relaciones comerciales colectivas y solidarias, reduciendo la huella ecológica. Privilegia las tiendas comunitarias como despensas, centros de abastecimiento y mercadeo, al tiempo que fomenta las redes de mercado, cooperativas y comunitarias. Además, se propone la producción de semillas para su custodia comunitaria (banco de semillas).

Para su éxito será fundamental el fortalecimiento de las estrategias pedagógicas acordes a la crisis pandémica y post-COVID-19 y el fomento de la cultura campesina y rural, en articulación con la zona urbana, asegurando precios justos para los alimentos y promoviendo la consolidación de organizaciones de campesinos y habitantes rurales para el cuidado de la vida, la soberanía alimentaria y el bien común.

Por tanto, se implementan procesos de extensión agropecuaria, buscando el Desarrollo de capacidades de los productores, su articulación con el entorno y el

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar.

DIMENSIÓN 3: CALI, NUESTRA CASA COMÚN:

Sienta las bases para convertirse en un territorio ambientalmente sustentable, sanitario y **alimentariamente** seguro, con capacidad de la población para prevenir, afrontar y mitigar los riesgos contemporáneos.

302. Línea Estratégica: Mitigación del Cambio Climático 302004. Programa: Reducción de la Huella Ecológica de Santiago de Cali

Fomentar las cadenas productivas entre asociaciones de productores rurales.

4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Resulta conveniente la aprobación de este proyecto toda vez que busca que se promueven estrategias integrales de alimentación saludable para desincentivar el consumo de sal y azúcar añadida, con énfasis en bebidas azucaradas, para contribuir a mejorar la calidad de vida y la salud de la población del distrito de Santiago de Cali.

5. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

La competencia del Concejo se establece de conformidad con el numeral 2° del artículo 313 de Constitución Política, corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA LAS ESTRATEGIAS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**

El Concejo de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. La Administración Distrital y con el liderazgo de la Secretaría de Salud pública y la Secretaría de Educación Distrital, promoverán el desarrollo de una estrategia de comunicación, información y educación integral para fomentar la alimentación saludable y desincentivar el consumo de sal y azúcar añadida, en especial de las bebidas azucaradas, con el propósito de disminuir la incidencia y prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles y la tasa de sobrepeso y obesidad de la población del Distrito de Santiago de Cali, Dicha estrategia estará dirigida a la población en general en todos los entornos donde trascurre la vida cotidiana, con énfasis en la comunidad educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Administración Distrital y con el liderazgo de la Secretaría de Salud Pública Distrital y la Secretaría de Educación del Distrito, implementarán lineamientos técnicos de forma articulada que fortalezcan la promoción de la alimentación saludable y el incentivo al consumo de agua potable en los programas dirigidos a la población en general en Santiago de Cali. Los lineamientos a los que se refiere este artículo se llevarán a cabo por medio de acciones pedagógicas y comunicativas que resalten la importancia de la reducción del consumo de sal y azúcar añadida, en especial de las bebidas azucaradas. Las piezas comunicativas que estimulen la reducción del consumo de estos aditivos serán expuestas en lugares visibles de los establecimientos institucionales, educativos y comerciales del Distrito de Santiago de Cali, y contendrán el siguiente mensaje: "el exceso del consumo de sal y azúcar es perjudicial para la salud", y se mencionará el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Se propenderá para que en los empaques de los productos alimenticios procesados aparezca el mensaje mencionado en el presente artículo.



PARÁGRAFO 2: Se entenderá como "Alimentación Saludable" la definida en 2016 según la clasificación de alimentos de la Organización Panamericana de la Salud que corresponde a los grupos 1, 2 y 3 del modelo de perfil de nutrientes y la Organización Mundial de la Salud, excluyendo los Productos Comestibles Ultra procesados.

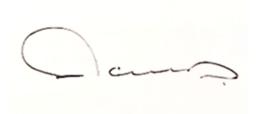
ARTÍCULO TERCERO. La Administración Distrital y con el liderazgo de la Secretaría Salud Pública Distrital la Secretaría de Educación Distrito y la Secretaria de Deporte y Recreación en el marco de sus competencias, implementarán medidas para que las tiendas escolares de alimentos de los planteles educativos de Santiago de Cali, públicos y privados, y los parques públicos oferten y distribuyan alimentos saludables y a su vez, desarrollen campañas que desincentiven y reduzcan el consumo en exceso de sal y azúcar, en especial de las bebidas azucaradas.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación del Distrito tendrá en cuenta los lineamientos de Alimentación Saludable para ser incorporados en los productos del Programa de Alimentación Escolar.

ARTÍCULO CUARTO. La Administración Distrital implementará medidas encaminadas a desincentivar la publicidad de productos cuyo consumo habitual no constituye una alimentación saludable en los colegios públicos y privados de Santiago De Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se implementarán por la Administración Distrital, dentro del marco presupuestal disponible, de manera progresiva en todos los sectores sociales y actividades socioeconómicas que se desarrollen en el Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de contribuir a la promoción de la alimentación saludable y al desestimulo del consumo de alimentos con altos contenidos de sal y azúcar, nocivos para la salud, en especial de las bebidas azucaradas.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali.



PROYECTO DE ACUERDO No	DE	2021 CONCEJO
------------------------	----	--------------

TANIA FERNANDEZ SANCHEZ

CONCEJAL DEL PARTIDO DE LA